del reglamento provisional, al Presidente interino del Comité Especial contra el *Apartheid*.

En su 2758a. sesión, celebrada el 30 de octubre de 1987, el Consejo decidió invitar a los representantes de Chipre y Guyana a participar, sin derecho de voto, en el debate de la cuestión.

Resolución 601 (1987)

de 30 de octubre de 1987

El Consejo de Seguridad,

Habiendo examinado los informes del Secretario General de 31 de marzo[52] y 27 de octubre de 1987[53],

Habiendo escuchado la declaración del Presidente del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia[54],

Habiendo examinado también la declaración del Sr. Theo-Ben Gurirab[54], Secretario de Relaciones Exteriores de la Organización Popular del Africa Sudoccidental,

Recordando las resoluciones de la Asamblea General 1514 (XV), de 14 de diciembre de 1960, y 2145 (XXI), de 27 de octubre de 1966, así como la resolución S-14/1, de 20 de septiembre de 1986,

Recordando y reafirmando sus resoluciones 269 (1969), 276 (1970), 301 (1971), 385 (1976), 431 (1978), 432 (1978), 435 (1978), 439 (1978), 532 (1983), 539 (1983) y 566 (1985),

1. *Condena enérgicamente* a la Sudáfrica racista por su continuada ocupación ilegal de Namibia y por su obstinada negativa a acatar las resoluciones y decisiones del Consejo de Seguridad, en particular las resoluciones 385 (1976) y 435 (1978);

2. *Reafirma* la responsabilidad legal y directa de las Naciones Unidas respecto de Namibia;

3. *Afirma* que todas las cuestiones pendientes vinculadas a la aplicación de su resolución 435 (1978) ya han quedado resueltas, según se indica en los informes del Secretario General de 31 de marzo y de 27 de octubre de 1987;

4. *Acoge con beneplácito* la expresa disposición de la Organización Popular del Africa Sudoccidental a firmar y observar un acuerdo de cesación del fuego con Sudáfrica para facilitar la aplicación de la resolución 435 (1978);

5. *Decide* autorizar al Secretario General a que proceda a concertar una cesación del fuego entre Sudáfrica y la Organización Popular del Africa Sudoccidental a fin de adoptar las medidas administrativas y otras medidas prácticas necesarias para que el Grupo de Asistencia de las Naciones Unidas para el Período de Transición ocupe el lugar que le corresponde;

6. *Insta* a los Estados Miembros de las Naciones Unidas a que presten al Secretario General y a su personal toda la asistencia práctica necesaria en la aplicación de la presente resolución;

7. *Pide* al Secretario General que informe al Consejo de Seguridad de los progresos que se realicen en la aplicación de la presente resolución y que presente su informe lo antes posible;

8. *Decide* seguir ocupándose de la cuestión.

Aprobada en la 2759a. sesión por 14 votos contra ninguno y 1 abstención (Estados Unidos de América).

[52] *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, cuadragésimo segundo año, Suplemento de enero, febrero y marzo de 1987*, documento S/18767.

[53] *Ibid., Suplemento de octubre, noviembre y diciembre de 1987*, documento S/19234.

[54] *Ibid., cuadragésimo segundo año*, 2755a. sesión.

LA SITUACION EN CHIPRE[55]

Decisiones

En su 2749a. sesión, celebrada el 12 de junio de 1987, el Consejo decidió invitar a los representantes de Chipre, Grecia y Turquía a participar, sin derecho de voto, en el debate del tema titulado "La situación en Chipre: informe del Secretario General sobre la operación de las Naciones Unidas en Chipre (S/18880 y Add.1[56])".

En la misma sesión, el Consejo decidió también que se cursara una invitación al Sr. Özer Koray, de conformidad con el artículo 39 del reglamento provisional.

Resolución 597 (1987)

de 12 de junio de 1987

El Consejo de Seguridad,

Tomando nota del informe del Secretario General sobre la operación de las Naciones Unidas en Chipre, de 29 de mayo de 1987[57],

[55] El Consejo también aprobó resoluciones o decisiones sobre esta cuestión en 1963, 1964, 1965, 1966, 1967, 1968, 1969, 1970, 1971, 1972, 1973, 1974, 1975, 1976, 1977, 1978, 1979, 1980, 1981, 1982, 1983, 1984, 1985 y 1986.

[56] Véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, cuadragésimo segundo año, Suplemento de abril, mayo y junio de 1987*.

[57] *Ibid.*, documentos S/18880 y Add.1.

Tomando nota de la recomendación del Secretario General de que el Consejo de Seguridad prorrogue el estacionamiento de la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre por un nuevo período de seis meses,

Tomando nota también de que el Gobierno de Chipre ha convenido en que, en vista de las condiciones existentes en la isla, es necesario mantener la Fuerza en Chipre con posterioridad al 15 de junio de 1987,

Reafirmando las disposiciones de la resolución 186 (1964) y de otras resoluciones pertinentes,

1. *Prorroga una vez más* el estacionamiento en Chipre de la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz, establecida en virtud de la resolución 186 (1964), por un nuevo período que concluirá el 15 de diciembre de 1987;

2. *Pide* al Secretario General que continúe su misión de buenos oficios, que mantenga al Consejo de Seguridad informado de los progresos que se realicen y que presente, a más tardar el 30 de noviembre de 1987, un informe sobre la aplicación de la presente resolución;

3. *Exhorta* a todas las partes interesadas a que sigan cooperando con la Fuerza de conformidad con el presente mandato.

Aprobada por unanimidad en la 2749a. sesión.

Decisiones

En su 2771a. sesión, celebrada el 14 de diciembre de 1987, el Consejo decidió invitar a los representantes de Chipre, Grecia y Turquía a participar, sin derecho de voto, en el debate del tema titulado "La situación en Chipre: informe del Secretario General sobre la operación de las Naciones Unidas en Chipre (S/19304 y Add.1[58])".

En la misma sesión, el Consejo decidió también que se cursara una invitación al Sr. Özer Koray, de conformidad con el artículo 39 del reglamento provisional.

Resolución 604 (1987)

de 14 de diciembre de 1987

El Consejo de Seguridad,

Tomando nota del informe del Secretario General sobre la operación de las Naciones Unidas en Chipre, de 30 de noviembre de 1987[59],

Tomando nota de la recomendación del Secretario General de que el Consejo de Seguridad prorrogue el estacionamiento de la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre por un nuevo período de seis meses,

Tomando nota también de que el Gobierno de Chipre ha convenido en que, en vista de las condiciones existentes en la isla, es necesario mantener la Fuerza en Chipre con posterioridad al 15 de diciembre de 1987,

Reafirmando las disposiciones de la resolución 186 (1964) y de otras resoluciones pertinentes,

1. *Prorroga una vez más* el estacionamiento en Chipre de la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz, establecida en virtud de la resolución 186 (1964), por un nuevo período que concluirá el 15 de junio de 1988;

2. *Pide* al Secretario General que continúe su misión de buenos oficios, que mantenga al Consejo de Seguridad informado de los progresos que se realicen y que presente, a más tardar el 31 de mayo de 1988, un informe sobre la aplicación de la presente resolución;

3. *Exhorta* a todas las partes interesadas a que sigan cooperando con la Fuerza de conformidad con el presente mandato.

Aprobada por unanimidad en la 2771a. sesión.

[58] Véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, cuadragésimo segundo año, Suplemento de octubre, noviembre y diciembre de 1987*

[59] *Ibid.*, documentos S/19304 y Add.1.

DENUNCIA DE ANGOLA CONTRA SUDAFRICA[60]

Decisiones

En su 2763a. sesión, celebrada el 20 de noviembre de 1987, el Consejo decidió invitar a los representantes de Angola, Argelia, la India, Malawi, Mozambique, Sudáfrica, Yugoslavia y Zimbabwe a participar, sin derecho de voto, en el debate del tema titulado:

"Denuncia de Angola contra Sudáfrica:

"Carta, de fecha 19 de noviembre de 1987, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Angola ante las Naciones Unidas (S/19278)[61];

"Carta, de fecha 20 de noviembre de 1987, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Zimbabwe ante las Naciones Unidas (S/19286)[61]".

En la misma sesión, el Consejo decidió también, a solicitud de los representantes del Congo, Ghana y Zam-

[60] El Consejo también aprobó resoluciones o decisiones sobre esta cuestión en 1978, 1979, 1980, 1981, 1983, 1984, 1985 y 1986.

[61] Véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, cuadragésimo segundo año, Suplemento de octubre, noviembre y diciembre de 1987.*